

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV SERIE I por hasta V/N \$ 4.000.000**

**En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables
Pymes por hasta un valor nominal de \$ 100.000.000**

DFH

Emisor



TARALLO
SOCIEDAD ANÓNIMA
ALyC y AN N° 198 de CNV
Organizador y Colocador



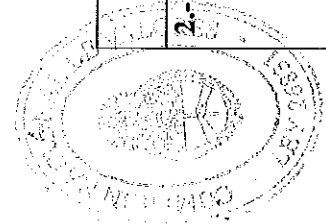
Fiador

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Pyme CNV serie I (las “Obligaciones Negociables Serie I” o “ON Serie I”) que podrán ser emitidas por Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 100.000.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modificatorias) (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto completo y con el prospecto del programa (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto Resumido y del Suplemento de Prospecto Completo podrán retirarla en la oficina de Tarallo S.A., sita en Av. Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall), Rosario, Provincia de Santa Fe (el “Colocador”), así como también en la sede de la Emisora, sita en Vedia 276 Piso 2 Oficina D, Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. El Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto Completo se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

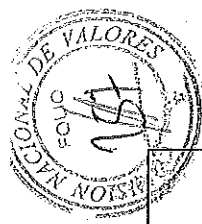
**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I ESTÁN AVALADAS POR CAMPO
AVAL SGR POR HASTA LA SUMA DE \$ 4.700.000.**

**OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE
LA LEY 26.831 Y DECRETO N° 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE**



	<p>que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).</p> <p>A los 24 meses desde la Fecha de Integración (siendo esta dentro del tercer Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I conforme se indique en el Aviso de Colocación).</p>
<p>2.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:</p>	<p>\$1 (un peso).</p>
<p>4.- Servicios de interés:</p>	<p>En concepto de renta se pagará un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación. La tasa variable de interés no podrá ser inferior al 15% nominal anual ni mayor al 32% nominal anual. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el “Período de Devengamiento”) y se pagarán semestralmente en las Fechas de Pago de Servicios que se indiquen en el Cuadro de Pago de Servicios. El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital al inicio de cada Período de Devengamiento, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el mes calendario anterior al inicio de cada Período de Devengamiento, para los siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR”. En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Colocación” del Suplemento de Prospecto al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Aviso de Resultado de Colocación que se publicará en el</p>

	<p>sistema de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV.</p> <p>Los intereses y/o amortizaciones ("Servicios") respecto de las ON Serie I serán pagaderos en forma semestral a partir de la Fecha de Integración en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día Lunes a viernes, salvo aquéllos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.</p>
<p>6.- Intereses moratorios:</p>	<p>Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado conforme al punto 4 sobre los conceptos adeudados. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses, entonces los intereses devengados hasta esa fecha serán capitalizados mensualmente, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital.</p>
<p>7.- Garantía</p>	<p>Las ON Serie I estarán garantizadas mediante una fianza otorgadas por CAMPO AVAL SGR (el "Fiador") por hasta la suma máxima de \$ 4.700.000 (pesos cuatro millones setecientos mil) incluyendo dicho importe intereses y gastos. Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON Serie I que en ese momento se encuentren en circulación a el domicilio del Fiador, donde se informe que el Emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON Serie I conforme a sus condiciones de emisión, por cualquier causa, el Fiador realizará el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes mediante transferencia del importe correspondiente a la Caja de Valores S.A. El pago por el Fiador se realizará respetando el trato igualitario de los obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. La fianza se formaliza mediante el certificado de garantía emitido por el Fiador.</p>
<p>8.- Fecha de Pago de Servicios:</p>	<p>Las Fechas de Pago de Servicios serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.</p>
<p>9.- Cuadro de Pago de Servicios:</p>	<p>Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON Serie I.</p>
<p>10.- Aviso de Colocación:</p>	<p>Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) ("AIF") por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.</p>



11.- Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
12.- Monto mínimo de Suscripción:	V/N \$ 10.000.- (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
13.- Amortización:	En 4 cuotas, siendo la primera cuota equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido, la segunda cuota será equivalente al 35% sobre el valor nominal emitido, la tercer cuota será equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido y la cuarta y última cuota será equivalente al 35% sobre el valor nominal emitido. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 6, 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Integración en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.
14.- Fecha de Emisión:	Es la Fecha de Integración.
15.- Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables Serie I serán documentadas en un certificado global permanentemente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.
16.- Avisos:	Todos los avisos relacionados con las ON Serie I deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y cualquier otra entidad en la que se listen. Asimismo se publicarán los avisos en la AIF.
17.- Listado y Negociación:	Se ha solicitado el listado en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en cualquier otro mercado autorizado.
18.- Asambleas:	Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 23.576..
19.- Resolución de conflictos :	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Fiador y/o el Colocador relativo al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribuna Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor, o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.



20.- Colocador

Tarallo S.A. Agente de Liquidación y Agente de Negociación
Propio N° 198 de CNV

VI.- EL EMISOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- ESTRUCTURADOR Y COLOCADOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- EL FIADOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**XI.- MODELO DE CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE SERÁ EMITIDO POR
CAMPOAVAI
CERTIFICADO DE GARANTÍA N°**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- COLOCACIÓN

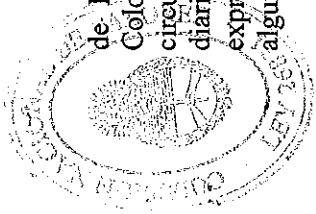
Se ha designado colocador Tarallo S.A. (el "Colocador"). El Colocador percibirá una comisión de hasta 1% sobre el monto efectivamente colocado.

El Emisor no pagará comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos del Colocador, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (el "Sistema Informático de Colocación" o "SIC") bajo la modalidad de licitación pública "ciega".

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Organizador de la Colocación según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

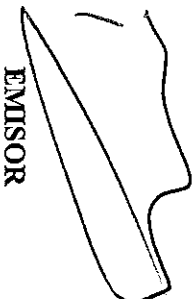
3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de tres (3) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período



de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación.

- 4.- Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).
- 5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie I disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).
- 6.- El Colocador, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.
- 7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie I ofrecidas.
- 8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.
- 9.- Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados a través del correo electrónico informado la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.
- 10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Suplemento de Prospecto.
- 11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.
- 12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie I, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle el Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.
- 13.- El Colocador se compromete a conservar la totalidad de la documentación que acredite los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie I mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse, acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.
- 14.- Se ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables Serie I se listen en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrán negociarse en cualquier otro mercado autorizado.





EMISOR

Del Fabro Hnos. y Cia S.A.

Av. Vedia 276 Piso 2 Oficina D

9 de Julio, Partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires - Argentina

Tel: 02317-426328

Web: www.dfh.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Tarallo S.A. ALYC y AN Propio N° 198

Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)

S2000A WM - Rosario - Argentina

Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265

E-mail: administracion@tarallo.com.ar

Web: www.tarallo.com.ar

FIADOR

Campoaval SGR

Jerónimo Salguero 2835 2º "A"

C1425DEM - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-48057499 / 9255 / 3038

Fax: 011-48047989

E-mail: info@campoaval.com

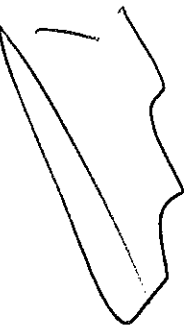
ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

DEL FABRO HNOS. Y CIA. S.A.



ROBERTO DANIEL ROMANO

DNI: 21.009.101

Vicepresidente